

IMEX J.M. SPORT, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

REAL Y PÉREZ, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

Se han celebrado en la sedes sociales de las respectivas sociedades, el día 29 de junio de 2003, las Juntas Generales Extraordinarias y Universales, por las que se acuerda la Fusión de Imex J.M. Sport, Sociedad Limitada (sociedad absorbente) con la sociedad Real y Pérez, Sociedad Limitada (sociedad absorbida) con la aprobación de cada uno de los Balances de la Fusión, que fueron cerrados a 31 de diciembre de 2002.

Se hace la advertencia legal a todos los acreedores de las respectivas sociedades que tienen derecho a solicitar y obtener el texto íntegro del acuerdo y del Balance de Fusión, asimismo, se les informa del derecho que les otorga la Ley par oponerse a dicho acto.

En Puerto de la Cruz, 29 de julio de 2003.—El Administrador Único, José Manuel Suárez Real.—39.614. y 3.ª 20-8-2003

INMOBILIARIA DE CONSTRUCCIONES URBANAS, S. L.

(Extinguida)

Acuerdo de disolución por cesión global de activos y pasivos

La Junta General de socios de 20 de noviembre de 2002 acordó la disolución voluntaria de la sociedad a tenor del artículo 104.1.b) Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como la coetánea liquidación de la misma mediante cesión global de sus activos y pasivos a sus socios.

Por la cual, y a los efectos de lo prevenido en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y artículo 246.2.1.º del Reglamento del Registro Mercantil se informa que constituye entidad cedente la propia compañía adoptante del acuerdo «Inmobiliaria de Construcciones Urbanas, Sociedad Limitada», y como cesionarios los socios Don Juan Segura Pons, «Algendar Inmuebles, Sociedad Limitada», y «Fayum, Sociedad Limitada», no ostentando dicha condición los restantes socios Doña María Teresa Segura Pons, Doña María Teresa, Doña Miriam, Doña Elena, Don Ramón y Don Juan Antonio Llargués Segura.

El presente anuncio aclara y complementa el aparecido el 16 de diciembre de 2002 en cuanto al del BORME y del 11 de diciembre de 2002 en cuanto al de «El País».

Los acreedores de la sociedad cedente y del cesionario podrán obtener, conforme a lo previsto en el artículo 117.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, copia del texto íntegro del acuerdo de cesión, así como podrán oponerse a la cesión indicada en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio, salvo que se afiance a su satisfacción su respectivo crédito.

Barcelona, 31 de julio de 2003.—El Liquidador, Juan Segura Pons.—39.286.

INMOBILIARIA PIMAR, S.L.
(Sociedad absorbente)
CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO CONYCOM, S.L.
(Sociedad absorbida)

Las Juntas Generales de Inmobiliaria Pimar, Sociedad Limitada y Construcción y Comercio Conycom, Sociedad Limitada, con fecha 13 de junio

de 2003, han aprobado, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción, en virtud del cual la Sociedad Inmobiliaria Pimar, Sociedad Limitada, con número de identificación fiscal B-28048676, absorbe a Construcción y Comercio Conycom, Sociedad Limitada, con número de identificación fiscal B-80808579.

La sociedad resultante de la fusión quedó bajo la denominación de Inmobiliaria Pimar, Sociedad Limitada.

El proyecto de fusión por absorción quedó depositado en el Registro Mercantil de Cáceres con fecha 3 de julio de 2003, y en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 1 de julio de 2003.

Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión.

Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cáceres, 13 de agosto de 2003.—El Consejero Delegado, Valentín Pinilla Crespo.—39.680.

1.ª 20-8-2003

INTERIOR DE EXPOSICIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta General Extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad «Interior de Exposiciones Sociedad Anónima» de fecha 16 de agosto de 2003, se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Junta General que, con carácter de extraordinaria, tendrá lugar en el domicilio social el día 5 de septiembre de 2003 a las 17 horas en primera convocatoria y el día 6 de septiembre de 2003, en segunda convocatoria, en caso de no reunirse en la primera el quórum legal, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación de los Estatutos:

Artículo 23. Con valor de pacto estatutario se establece que el cargo de Consejero Delegado y el de Administrador serán retribuidos. La Junta General podrá conceder a los Consejeros Delegados y a los Administradores dietas, sueldos o participaciones en beneficios. Si se optará por esta última modalidad de retribución se estará a lo dispuesto en el art. 130 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 26. La administración de la sociedad podrá ser llevada a cabo por Administradores que oscilarán entre un número mínimo de un administrador y un número máximo de tres Administradores. Los administradores podrán ser o no accionistas, serán designados por la Junta General, actuarán solidaria e indistintamente salvo que la junta al hacer la designación disponga que actúen varios de ellos mancomunadamente en cuanto a todas o algunas de las facultades que delegue, estarán investidos de todas y cada una de las facultades previstas en el art. 22 para el Consejo de Administración y en el art. 25 para los Consejeros Delegados; y además las siguientes:

Convocar las Juntas Generales siempre que lo estime conveniente y cuando lo soliciten un número de socios que represente al menos un 5 por ciento del capital social conforme estable el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Presidir las reuniones de las Juntas; dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación de los estatutos, extender las actas de las Juntas en el libro correspondiente y expedir de este las oportunas certificaciones conjuntamente con el secretario que la junta designe.

El cargo de Administrador tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

Segundo.—Cese del Órgano de Administración y de los Consejeros Delegados. Nombramiento de nuevo Consejo de Administración o Administrador.

Tercero.—Determinación por la Junta si existe un conflicto de intereses entre el desempeño de la función de Consejero y la relación laboral que les une a la empresa.

Cuarto.—Aclaración memoria ejercicio 2002, referente a los sueldos, dietas y remuneración de los miembros del Consejo de Administración, a tal fin se solicita nuevamente la aportación de los siguientes documentos:

a) Contratos laborales del personal que trabaja en la sociedad, en especial de los referentes a los miembros del Consejo de Administración con la empresa.

b) Relación de trabajadores de la mercantil Intexpo, S.A., fechas de alta, tipos de contratos, categoría profesional, retribución, etc.

c) Dietas, retribuciones en especie, indemnizaciones o cualquiera otra prestación que perciban los trabajadores de la sociedad.

d) Tipo de contrato laboral del personal de alta dirección, dietas, indemnizaciones que perciben, etc.

e) Tipo de contratos firmados con personal autónomo.

f) Contratos «ad personam».

g) Contratos de arrendamiento de servicios: transporte, limpieza, vigilancia, mantenimiento, traducciones, telecomunicaciones, etc.

h) Contratos de subcontratas firmados con otras empresas (últimos 4 años).

i) Convenio Colectivo y Acuerdos o Pactos colectivos extraestatutarios que se estén aplicando.

j) Revisiones salariales realizadas, incremento IPC, pagas atrasos, pagas extraordinarias, conceptos incluidos en las mismas, cuantía pago de beneficios.

k) Documentos cotización TC1 y TC2 del último año.

Quinto.—Preguntas a los Consejeros que una relación laboral con la empresa:

1. Tipo de contrato laboral que les une a la empresa.

2. Antigüedad en la empresa.

3. Conceptos salariales por los que cobra.

4. Nóminas del último año, incluidas pagas extraordinarias y beneficios si existe.

5. Categoría profesional, funciones que desempeña.

6. Epígrafe IT/IMS.

7. Dietas, retribución en especie que perciban.

8. Gastos de desplazamiento, kilometraje, etc.

9. Departamento de la empresa al que pertenece y subordinación en su caso a Jefe de departamento, etc. (determinación dependencia laboral).

10. Control de presencia.

Sexto.—Ruegos y Preguntas.

Séptimo.—Todo accionista tiene derecho a examinar en el domicilio social de la mercantil sito en Burriana (CS), Ctra. de Nules s/n, el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Presidente Consejo de Administración, 18 de agosto de 2003, Juan García Giménez.—39.941.

INVERSIONES SAN IGNACIO, S. L.

(Sociedad absorbida)

NAGOLOC, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo previsto en Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Junta de Socios de la Sociedad Absorbida y el Socio Único de la Sociedad Absorbente acordaron el 30 de junio de 2003 por